

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. LSC 2013-0988.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 183 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la petición formulada como pretensión 3^a, por corresponder es a la solicitud de una medida cautelar, la que en consecuencia debe ser formulada en el acápite correspondiente.

2) Se cumpla respecto del avalúo dado el inmueble inventariado, con lo previsto en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

3) Se aporte copia del registro civil de matrimonio de las partes con la anotación de la sentencia de divorcio y la consecuente liquidación de la sociedad conyugal por ellos conformada.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. HENRY ANTONIO SÁNCHEZ MORENO como apoderado judicial de la demandante, señora BEATRIZ ELVIRA CONTRERAS RODRÍGUEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4ce55cfda62d89edf5177e27607f46b36c21dd1b698bc54814bc1ec850051d**
Documento generado en 19/10/2021 10:31:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>